

Jueves, 27 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva Carnaval 2025.

Mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las Bases de Subvenciones a otorgar a las Comparsas del Carnaval y Concurso de Disfraces por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del Carnaval de Arroyo de la Luz del año 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 9, 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a publicar el extracto de la convocatoria.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las comparsas de adultos, infantiles, entierros de sardina y desfile de disfraces, con motivo de su participación en los desfiles de carnaval del viernes 28 de febrero, sábado 1 de marzo, domingo 2 de marzo y martes 4 de marzo en Arroyo de la Luz.

2.- PARTICIPANTES

Para todas las categorías, las comparsas participantes deberán constar de un mínimo de 8 personas, a excepción de la categoría de disfraces, que atendiendo a sus modalidades podrán ser individuales o grupales. Todas las categorías de comparsas y entierros, deberán cumplir el requisito de estar inscritas en el registro habilitado para la ocasión.

3.- CONDICIONES Y FINALIDAD

Podrán ser objeto de subvención las asociaciones o peñas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Categoría comparsas de adultos/as. Se considerarán comparsas de adultos/as aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes.



Jueves, 27 de febrero de 2025

- Se considerarán comparsas infantiles aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes, de hasta 12 años.
- Se considerará Comparsa entierro de la Sardina, a aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes.

Todas las Comparsas, Entierros y Disfraces deberán participar en su día correspondiente programado y expresado en el punto 1.- OBJETO, en la localidad de Arroyo de la Luz.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se recogerá en las instalaciones de la Universidad popular. A la vez que podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://aytoarroyodelaluz.sedelectronica.es/>

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme el Anexo II de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en los desfiles y en su caso, a la interpretación por la organización de las presentes bases.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Para la convocatoria de todas las categorías se establece un plazo de presentación de SIETE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.



Jueves, 27 de febrero de 2025

En cualquier caso, el lugar de presentación será en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en Plaza de la Constitución 16, 10.900 de Arroyo de la Luz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y en el registro de las Sede Electrónica de este mismo Ayuntamiento (<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>).

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los/as particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Cuantía según categoría:

Categoría Concurso de Disfraces. Participarán todas las personas que se disfracen el día 28 de febrero y se realicen una foto en el PHOTOCALL desde las 22:00 a las 23:30 horas, siendo las categorías y sus respectivas cuantías las siguientes:

Mejor Grupo disfrazado: 100,00 €.

Mejor Pareja Disfrazada: 100,00 €

Mejor Disfraz Individual: 50,00 €

Disfraz más original: 50,00 €

Categoría Comparsas de adultos. Por la participación en la categoría de comparsas de adultos se establece como premio la cantidad de 2000 € que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán a partes iguales entre todas las comparsas que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 26 de febrero en la Universidad Popular.

Categoría Comparsas Infantiles. Por la participación en la categoría de comparsas infantiles se establece como premio la cantidad de 1000 € que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán a partes iguales entre todas las comparsas que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 26 de febrero en la Universidad Popular.

Categoría de Entierros de Sardinas. Por la participación en la categoría de Entierros de Sardina se establece como premio la cantidad de 250 € que podrán ser prepagables a solicitud de las



Jueves, 27 de febrero de 2025

personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán a partes iguales entre todas las comparsas que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 28 de febrero en la Universidad Popular.

Nos serán objetivos de subvención aquellas Comparsas o Entierros de Sardina que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación de la actividad.

En todo caso se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 4 de marzo de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará con carácter previo, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta el 10 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa que contendrá la firma de los representantes de las Comparsas y Entierros, o personas individuales, avalando la totalidad de la cuantía del premio entregado.



Jueves, 27 de febrero de 2025

- Declaración Responsable del participante o representante de la Comparsa o Entierro de la Sardina.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o a través de su sede electrónica. <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

10.- ANUNCIOS.

Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso de publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>.

11.- NORMA FINAL

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo previsto en estas bases.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.



Jueves, 27 de febrero de 2025

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Arroyo de la Luz , 26 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

